

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA CONSTRUCTORA COPCINM S.A.

INTEGRADA:

POR LOS ACCIONISTAS SRES: **MILTON
MODESTO MONTES PAREDES, MERCEDES
PAREDES Y TERESA AIDA MINA
PAREDES.-**

CAPITAL: USD\$ 800.00

ESCRITURA: (No.-348)

DI 3 COPIAS:

Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Público 1º. del Cantón Esmeraldas.



En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día lunes dos de Febrero del año dos mil nueve, Ante mí Abogado **CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN ESMERALDAS**, comparecen los señores Arquitecto **MILTON MODESTO MONTES PAREDES, MERCEDES PAREDES y TERESA AIDA MINA PAREDES**, por sus propios y personales derechos, que en adelante le denominaremos simplemente **ACCIONISTAS.-** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, siendo el primero Arquitecto, Abogado y soltero, la segunda soltera y de oficios domésticos y la tercera soltera y de oficios domésticos, de conocerles personalmente doy fe.- Bien instruidos e inteligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de la compañía

CONSTRUCTORA COPCINM S.A., que concurren a otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales, según la manera de expresarse, para que sea elevada a escritura pública,- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE LOS SOCIOS FUNDADORES:**

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	MILTON MODESTO MONTES PAREDES	Ecuatoriana	Soltero	Esmeraldas	1704145257
2	MERCEDES PAREDES	Ecuatoriana	Soltera	Esmeraldas	0800218489
2	TERESA AIDA MINA PAREDES	Ecuatoriana	Soltera	Esmeraldas	0800980013

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA COPCINM S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**

1:- Constituyese en ésta ciudad de **Esmeraldas**, la compañía que se denominará **CONSTRUCTORA COPCINM S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO 2:**

OBJETO.- La compañía tiene por **objeto social** y podrá realizar las siguientes actividades: **UNO)** La importación, exportación, producción, compra, venta, transformación y provisión de toda clase de material pétreo, calcáreos, naturales, orgánicos, químicos y artificiales que se utilicen en la construcción de obras civiles, marítimas, portuarias y aeroportuarias, **DOS)** Podrá suscribir contratos

con entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, para la planificación, programación, proyección, estudios, asesoramiento, fiscalización y ejecución de obras como: movimientos de tierra en general, servicios de infraestructura básica, estructuras en hormigón armado,

eléctricas, electrónicas, metálicas, marítimas, portuarias, aeroportuarias, lotizaciones, urbanizaciones, vías, puentes. **TRES)** La importación, representación de firmas

extranjeras o nacionales, distribución, alquiler directa o a través de terceros y provisión de toda clase de maquinarias, equipos camineros, vehículos pesados y livianos que se utilice en la construcciones de obras civiles, protección industrial, a si como también sus piezas y partes que sirven para mantenimiento preventivo y reparaciones, **CUATRO)** La producción, construcción, compra, venta de terrenos e inmuebles, proyectos de interés social,

Ab. Carlos Macías Sierra
Secretaría Pública 10 del Caucho Esmeraldas

inmobiliarios. Podrá unirse a otras compañías afines o diferentes para firmar, realizar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, proyectos inmobiliarios permitidos por la ley y que el o los productos tengan relación con su actividad social, **CINCO**) La suscripción y ejecución toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, prestar servicios y asesorías, asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones o derechos en compañías existentes, promover la constitución de nuevas compañías y participar en contratos constitutivos; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo así como los derechos y obligaciones legales o contractuales, derivados de la existencia o actividad de la compañía.

ARTÍCULO.- 3.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA (50) AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO.- 4.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II.-**

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS, ARTÍCULO.- 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD\$ 1.600,00)**, el capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD\$ 800,00)**, representado por **Ochocientas** acciones nominativas y ordinarias de **UN DÓLAR AMERICANOS (USD\$ 1,00)** cada una numeradas de la uno a las Ochocientas inclusive.- Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más de ella y estarán firmada por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO.- 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO.- 7.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO.- 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.- **ARTÍCULO.- 9.-** Los accionistas se anotaran en el Libro de acciones y accionistas donde se registraran también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.

Ab. Carlos Macías Sierra
Secretaría Pública de la Cámara Esmeraldas

ARTÍCULO.- 10.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO.- 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO.- 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA COPCINM S.A.-** **ARTÍCULO.- 13.-** El gobierno de la compañía responde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que constan en el presente Estatuto. **ARTÍCULO.- 14.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO.- 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO.- 16.-** La Junta

General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido del número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO.-**

17.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo

doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO.- 18.- DEL**

FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO.- 19.-** En la Juntas

Generales Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO.- 20.-** Presidirá

Ab. Carlos Macías Sierra
Secretaría Pública - C. del Cauca - Esmeraldas

las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO.- 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO.- 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO.- 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO.- 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO.- 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar

válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO.- 26.-** Atribuciones de la Junta

General Ordinaria y Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán **dos (2)** años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán **un (1)** año en sus funciones. **c)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente, **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, **f)** Autorizar la transferencia, enajenación, de cualquier título de los bienes inmuebles de

Ab. Carlos Macías Sierra
Secretaría Pública de la Cámara Esmeraldeña

propiedad de la compañía, **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. **h)** Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, **i)** conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos, **j)** Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO.- 27.- GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y DISPOSICIONES VARIAS.- ARTICULO 28.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un

COMISARIO el mismo que durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones. Su nombramiento podrá ser renovado indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. El Comisario tendrá los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley, los Reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto.- **ARTICULO 30.- EJERCICIO**

ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO 31.- APROBACIÓN DE**

BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la junta general que lo aprobará.

El balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta general que deberá conocerlos.- **ARTICULO 31.-**

ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros de la compañía, de sus cuentas, carteras, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas par ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la compañía cuyas labores lo requieren.- **ARTICULO 32.-**

Ab. Carlos Macías Sierra
Abogado Párrafo 1º del Código Compañías

NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello no previsto en este estatuto se aplicaran las normas contenidas en la Ley de compañías y en las resoluciones expedidas por la Superintendencia de compañías.- **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.**-

CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES: Los Fundadores suscriben un capital social de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 800,00)**, dividido en **Ochocientas (800) acciones** nominativas y ordinarias de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 1,00)** cada una, las cuales se encuentran suscritas en su integridad y pagadas en un ciento por ciento en la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITALES DE CONSTRUCTORA

COPCINM S.A.

Nombres y Apellidos	Capital Suscrito	Capital Pagado en Numeral	Nº de Acción	Porcentaje
MERCEDES PAREDES	\$ 8,00	\$ 8,00	8	1 %
MILTON MODESTO	\$ 784,00	\$ 784,00	784	98 %
TERESA AIDA MINA PAREDES	\$ 8,00	\$ 8,00	8	1 %
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800	100 %

CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.- Los Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en un **ciento por ciento.**- El pago se ha efectuado en **numerario** y todos los accionistas han pagado el **ciento por ciento** del valor de cada una de

CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.- Los Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en un **ciento por ciento**.- El pago se ha efectuado en **numerario** y todos los accionistas han pagado el **ciento por ciento** del valor de cada una de las acciones que han suscrito.- Además expresamente los Fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente:

A).- Que las inversiones que se efectúan en la constitución de esta compañía son de carácter nacional; **B).**- Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente instrumento. **C).**- Autorizar al Abogado **MILTON MONTES PAREDES**, para que, a nombre de los fundadores, conjunta o individualmente realice ante la Intendencia de Compañías de Portoviejo o Ventanilla Única Empresarial de Esmeraldas y demás organismos competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, incluyendo su inscripción en el Registro Mercantil a cargo del Registro de la Propiedad del Cantón Esmeraldas.- **D).**- Para los períodos señalados en los presentes estatuto, se designa como **Presidente** de la Compañía a la señora **TERESA AIDA MINA PAREDES** y como **Gerente General** de la misma al señor Arquitecto **MILTON MODESTO MONTES PAREDES**, respectivamente.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor e incorporar los documentos que se acompañan.- Atentamente.- firmado).- **MILTON MONTES PAREDES.- ABOGADO.- REGISTRO**

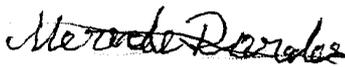
Ab. Carlos Macías Sierra
Oficina Pública No. del Cantón Esmeraldas

NUMERO SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES.- C.A.E. HASTA AQUÍ LA MINUTA que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente la celebración de este acto se llenan todos los requisitos indispensables para su correcta perfección y validez.- La cuantía se la fija en el valor de la constitución de la compañía.- Este instrumento no causa impuestos de Ley.- Se observan todos los preceptos legales del caso. Yo, el Notario leí el contenido integro del presente instrumento a los comparecientes en alta y clara voz de principio a fin, quienes por hallarla conforme en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.


MILTON MODESTO MONTE PAREDES

ACCIONISTA

C.C.- 170414525-7


MERCEDES PAREDES

ACCIONISTA

C.C.- 080021848-9


TERESA AIDA MINA PAREDES

ACCIONISTA

C.C.- 080098001




Ab. Carlos Macías Sierra
Notario Pública 1º del Cantón Esmeraldas



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7227718
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONTES PAREDES MILTON MODESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2009 16:37:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA COPCINM S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DEBE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN
ES IGUAL QUE EL ORIGINAL ES EMERALDAS

02 FEB. 2009

Ab. Carlos Anicás Sierra
NOTARIA PUBLICA Ima. DEL CANTON ESMERALDAS

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Número Operación **CIC204000003332**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
PAREDES MERCEDES	8.00
MONTES PAREDES MILTON MODESTO	784.00
MINA PAREDES TERESA AIDA	8.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

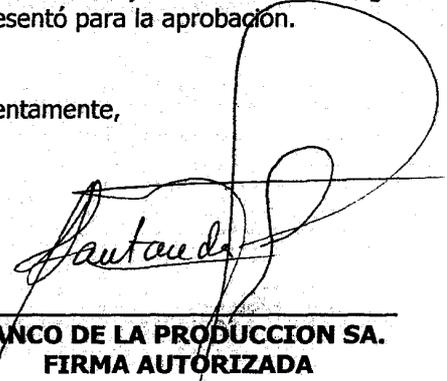
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

CONSTRUCTORA COPCIM S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****ESMERALDAS Martes, Enero 27, 2009**

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



03 MAR 2009

Reg 10

Reg 213

RESOLUCION No. 09. P.DIC. 0000087

Ab. Mario A. Santos Suárez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO (E)

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Cantón **ESMERALDAS** el **02/Febrero/2009**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA COPCINM S.A.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.ICP.UDS.09.078 de 12/febrero/2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones SC-IAF-RRHH-G-2009-0037Adel 9 de febrero del 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA COPCINM S.A** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 6 FEB. 2009

Ab. Mario A. Santos Suárez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO (E)

Exp. Reserva 7227718
Nro. Trámite 4.2009.39
CH/

RAZON: ABOGADO CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS, en pleno ejercicio de mis funciones, y cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No.09.P.DIC.0000087 de fecha 26 de Febrero del 2.009, dictada por el señor Abogado MARIO A. SANTOS SUAREZ, **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO (E),** siento razón que he procedido a **marginar en la matriz** correspondiente la aprobación de la Escritura de constitución de la compañía **CONSTRUCTORA COPCINM S.A.**

HORA: (9H26).-

Esmeraldas, a 2 de Marzo del 2.009

EL NOTARIO



Ab. Carlos Macias Sierra
Notario Pública 1º del Cantón Esmeraldas

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente **RESOLUCION** que antecede, en el tomo No.- 1 bajo el No.- 10 del Registro y se anotó en el libro Repertorio con el No.- 213.

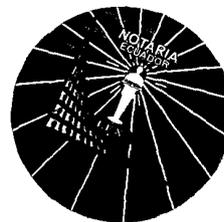
Esmeraldas, Martes 03 de Marzo del 2.009, 5:40 p.m.


Dr. Mario Rednigo Fuentes Ramos.
REGISTRADOR MERCANTIL INTERINO DE ESMERALDAS.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SIGNO SELLO Y FIRMO
EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



~~Ab. Carlos Macias Sierra~~
~~Notario Pública 1a. del Cantón Esmeraldas~~



RAZON: ABOGADO CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS, en pleno ejercicio de mis funciones, y cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No.09.P.DIC.0000087 de fecha 26 de Febrero del 2.009, dictada por el señor Abogado MARIO A. SANTOS SUAREZ, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO (E), sientó razón que he procedido a marginar en la matriz correspondiente la aprobación de la Escritura de constitución de la compañía CONSTRUCTORA COPCINM S.A.

HORA: (9H26).-

Esmeraldas, a 2 de Marzo del 2.009

EL NOTARIO



~~Ab. Carlos Macias Sierra~~
~~Notario Pública 1a. del Cantón Esmeraldas~~

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSGRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA COPCINM S.A.** En el Registro Mercantil a mi cargo, en el tomo No.- 1 bajo el No.- **10** y se anoto en el libro de Repertorio con el No.- **212** que fue aprobada por la superintendencia de compañía con la Resolución No.- **09.P.DIC.0000087**, con fecha 26 de Febrero del 2.009.- Dictada por el AB. Mario A. Santos Suárez Intendente de Compañía de Portoviejo (E). He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia.- Lo Certifico.

Esmeraldas, Martes 03 de Marzo del 2.009, 5:38 p.m.


Dr. Mario Rodríguez Fuentes Ramos
REGISTRADOR MERCANTIL INTERINO DE ESMERALDAS.